



INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Con motivo de la aprobación¹ del presupuesto inicial del **ejercicio 2.019** y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el párrafo anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

¹ En aprobación del presupuesto no es obligatorio incluir el cálculo de la regla del gasto, no obstante, es recomendable ya que si debe aprobarse el límite máximo de gasto no financiero, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación:	mzmPGVvKVBKM4oZHf4hJuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	19/07/2019 12:22:26	
Observaciones		Página	1/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mzmPGVvKVBKM4oZHf4hJuQ==			



- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.²

TERCERO. En virtud de la regla de gasto, el gasto computable del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla en el ejercicio 2.019, no podrá aumentar por encima del **2,7%**, límite fijado por el acuerdo de Consejo de Ministros, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales Senado, num. 266 de 26 de julio de 2018.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla de gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Este Ayuntamiento está elaborando un Plan Económico Financiero, con vigencia en los ejercicios 2019-2020, por incumplimiento de la Regla de Gastos en el ejercicio 2.018.

CUARTO. La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

² La **Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, **por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.**

Código Seguro De Verificación:	mzmPGVvKVBKM4oZHf4hJuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	19/07/2019 12:22:26	
Observaciones		Página	2/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mzmPGVvKVBKM4oZHf4hJuQ==			



La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2019 es de 2,7%,

QUINTO. La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponer de la liquidación se tomará una estimación de la misma.

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información del Presupuesto inicial de dicho ejercicio.


SEXTO. Se entenderá por “gasto computable” los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados.

Se consideran “empleos no financieros”, los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto. Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”.

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

- **Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10):**

Código Seguro De Verificación:	mzmPGVvKVBKM4oZHf4hJuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	19/07/2019 12:22:26
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mzmPGVvKVBKM4oZHf4hJuQ==		





- **Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:**

Diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» y la cuenta 555 “Pagos pendientes de aplicación al presupuesto”

Año 2.018	Gastos Pendientes de aplicar		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
Operaciones Ptes. Apicar	0,00 €	0,00 €			
Pagos Ptes. Aplicar	97.318,26 €	164.417,44 €		67.099,18 €	67.099,18 €

Año 2.019	Gastos Pendientes de aplicar		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
Operaciones Ptes. Apicar	0,00 €	0,00 €			
Pagos Ptes. Aplicar	164.417,44 €	97.318,26 €	67.099,18		-67.099,18 €

Ajuste positivo (+): *saldo final de la cuenta 413 y 555 es mayor que el saldo inicial.*

Ajuste negativo (-): *saldo final de la cuenta 413 y 555 es menor que el saldo inicial.*


- **Grado de ejecución del Gasto:**

Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real ya que desaparece la fórmula estándar para su cálculo.

Igualmente se deja a criterio municipal la determinación de los valores atípicos que debería eliminarse para el cálculo de este ajuste.

No obstante, por criterio de prudencia y en aras de dotar de seguridad jurídica y homogeneidad al cálculo de este ajuste, se recomienda

Código Seguro De Verificación:	mzmPGVvKVBKM4oZHf4hJuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	19/07/2019 12:22:26
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mzmPGVvKVBKM4oZHf4hJuQ==		





establecer en las bases de ejecución de cada municipio el criterio a seguir para la determinación de la Regla de Gasto de la Corporación.

En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable en los presupuestos iniciales se realizará un “ajuste por grado de ejecución del gasto” que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

Para obtener el importe de este ajuste hay que realizar las siguientes operaciones:

1º) Hay que calcular la media aritmética de los porcentajes del grado de inejecución de los presupuestos 2016, 2017 y 2018 de los Capítulos 1 al .


Ejercicio	a) Créditos Disponibles a 31/12	b) Valor atípico	c) Gastos no ejecutados (a-b)	d) Créditos Iniciales Presup.	e) % Inejecución Presupuesto (c/d) x 100
2016	1.308.328,53 €	1.065.776,49 €	242.552,04 €	4.963.659,69 €	4,89%
2017	1.670.528,87 €	1.190.378,45 €	480.150,42 €	5.084.768,97 €	9,44%
2018	1.699.860,22 €	1.238.101,88 €	461.758,34 €	4.980.151,00 €	9,27%
				% Inejecución media aritmética	7,87%

2º) Teniendo en cuenta que el valor atípico es la incorporación de remanente de créditos al ejercicio siguiente, el ajuste sería negativo porque la ejecución es inferior a los créditos iniciales, por lo tanto disminuirá los empleos no financieros. Habría que aplicar el porcentaje estimado a los empleos no financieros (Cap.1 a 7), descontando los intereses de la deuda, así como, los gastos pendientes de aplicar que se contempla en el proyecto de presupuesto 2.019, ya que esta intervención interpreta que son gastos ejecutados al 100%, por lo que no tiene sentido descontar el porcentaje de inejecución. De este modo obtendríamos el siguiente ajuste:

$$4.891.726,40 \text{ €} - 2.600,00 \text{ €} - 0,00 \text{ €} = 4.889.126,40 \text{ €}$$

(Empleos no financieros – intereses de deuda – OPAs – PPAs)

Código Seguro De Verificación:	mzmPGVvKVBKM4oZHf4hJuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	19/07/2019 12:22:26
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mzmPGVvKVBKM4oZHf4hJuQ==		





Ajuste negativo = 4.889.126,40 € x 7,87% = 384.774,25 €

▪ **Ajustes por consolidación:**

Dado que el cálculo de la regla de gasto se hace a nivel consolidado, es necesario eliminar las transferencias internas entre la entidad local y sus entes dependientes. Es el caso de la sociedad CUERVO DE SEVILLA COMUNICACIÓN, con CIF V-91.824.441, a la que se le transfiere las siguientes cantidades:

Ejercicio 2.018	25.000,00 €
Ejercicio 2.019	42.600,00 €

▪ **Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento:**

- **Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas:** son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales.

Para determinar los gastos financiados por administraciones públicas en el 2.018, se ha de considerar lo expuesto en la liquidación del presupuesto, donde se establece la cantidad de **1.374.971,50 €**

El total de los gastos financiados por administraciones públicas **en el 2.019, según el proyecto del presupuesto asciende a 221.572,20 €**, según el siguiente desglose

Código Seguro De Verificación:	mzmPGVvKVBKM4oZHf4hJuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	19/07/2019 12:22:26
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mzmPGVvKVBKM4oZHf4hJuQ==		





Administración Pública	Programa	Importe Financiado
Junta Andalucía	Convenio Colegios Escuelas Deportivas	4.768,00
Junta Andalucía	Guadalinfo	22.000,00
Junta Andalucía	Mantenimiento Centro Salud	19.200,00
Junta Andalucía	Mantenimiento Centro Información Mujer	28.000,00
Diputación de Sevilla	Plan Provincial Servicios Sociales	117.644,20
Diputación de Sevilla	Dinamización social y cultural	1.700,00
Diputación de Sevilla	Desplazamientos Escuelas Deportivas	1.000,00
Diputación de Sevilla	Monitores y Dinamizadores Deportivos	6.000,00
Diputación de Sevilla	ADJ	9.792,00
Diputación de Sevilla	Proyectos locales Juventud	11.468,00
	Total Ajuste	221.572,20

▪ **Aumentos/Reducciones permanentes de la recaudación:**

En este ejercicio 2.019, no hay cambios normativos significativos que supongan aumentos o disminuciones permanentes de recaudación

SÉPTIMO. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto inicial del ejercicio 2.019, presenta los siguientes resultados:

	CALCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	Liquidación Presupuesto 2.018	Presupuesto año 2.019
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPITULOS 1 A 7)	5.417.807,61	4.891.726,40
(-)	Intereses de la deuda	-574,89	-2.600,00
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	5.417.232,72	4.889.126,40
(-)	Enajenación.		
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.		
(-)	Inv. realizadas por la Corpor. Local por cuenta de otras AAPP.		
(+)	Ejecución de Avales.		
(+)	Aportaciones de capital.		
(+)	Asunción y cancelación de deudas.		
(+/-)	Gtos. realizados en el ejercicio ptes. de aplicar al presupuesto.	67.099,18	-67.099,18
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asoc. público privat.		
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado.		
(+/-)	Arrendamiento financiero.		
(+)	Préstamos fallidos.		

Código Seguro De Verificación:	mzmPGVvKVBKM4oZHf4hJuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	19/07/2019 12:22:26	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mzmPGVvKVBKM4oZHf4hJuQ==			



Ayuntamiento de EL CUERVO
área de INTERVENCIÓN

(+/-)	Grado de ejecución del Gasto		-384.774,25
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria	-25.000,00	-42.600,00
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-1.374.971,50	-221.572,20
(-)	Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles		
=	D) GASTO COMPUTABLE	4.084.360,40	4.173.080,77
(-)	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		
(+)	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		
	Gasto Computable 2.018		4.084.360,40
	Tasa referencia (2,7%)		110.277,73
(+)	Límite Regla de Gastos		4.194.638,13
	Gasto Computable Previsión 2.019		4.173.080,77
a	Variación del gasto computable		2,172%
b	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		2,700%
CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b > a			SI


OCTAVO. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable consolidado del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, es de 4.084.360,40 euros en el año 2018, y de 4.173.080,77 euros en el año 2019.

Por tanto, la variación del gasto computable es del 2,172%, *menor* a la tasa de referencia de crecimiento, situada en el 2,7% para el ejercicio 2019.

DÉCIMO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

<input checked="" type="checkbox"/> CUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, se cumple objetivo de la regla de gasto, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
<input type="checkbox"/> INCUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe NO se cumple el objetivo de la regla de gasto, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad

Código Seguro De Verificación:	mzmPGVvKVBKM4oZHf4hJuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	19/07/2019 12:22:26
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mzmPGVvKVBKM4oZHf4hJuQ==		






Ayuntamiento de EL CUERVO
área de **INTERVENCIÓN**

Financiera, por lo que esta Entidad Local deberá formular un Plan Económico-financiero³ de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En El Cuervo de Sevilla, a fecha de la firma electrónica

El Interventor Acctal.,
José Manuel Zambrano Agüera

³ El incumplimiento de esta obligación por parte de la Entidad Local será constitutiva de infracción muy grave según el artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Código Seguro De Verificación:	mzmPGVvKVBKM4oZHf4hJuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	19/07/2019 12:22:26	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mzmPGVvKVBKM4oZHf4hJuQ==			